



24

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MAESTRO RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASÍ COMO POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUÍZ MEJÍA, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS AYUQUILA LLANO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CIUDADANO MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SIMAR AYUQUILA LLANO", SIENDO REFERIDOS TODOS LOS ANTERIORES EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 menciona en el objetivo número 4.4, estrategia 4.4.3, como línea de acción, el lograr un manejo integral de residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos, que incluya el aprovechamiento de los materiales que resulten y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente.

II. La Ley de Planeación establece en su artículo 3, que la planeación nacional de desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen; y que mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

III. El 26 de junio del año 2013, se firmó el Convenio de Coordinación ("**CONVENIO DE COORDINACIÓN**") que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ("**LA SEMARNAT**") y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado Gobierno Libre y Soberano de Jalisco, con el objeto de que, dentro del ámbito de las respectivas competencias de las partes y de conformidad con las disposiciones aplicables, se otorguen los recursos necesarios, para que de forma coordinada con "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" se ejecuten las acciones para la Gestión Integral de Residuos, para efecto de lo cual, "**LA SEMARNAT**" transferirá la cantidad de \$49,176,441.18 (cuarenta y nueve millones, ciento setenta y seis mil, cuatrocientos cuarenta y un pesos 18/100 M.N.) con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 autorizado a "**LA SEMARNAT**", de acuerdo

con los plazos y calendarios establecidos, los cuales se precisarán en los Anexos Técnicos aprobados por "LAS PARTES" para cada proyecto.

Así las cosas, entre los requisitos señalados en la cláusula **SEGUNDA** del "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**", se establece que para que "**LA SEMARNAT**" realice la radicación de los recursos correspondientes, se deberá cumplir, entre otros puntos, con los Anexos Técnicos aprobados y suscritos por "**LAS PARTES**", que por cada uno de los proyectos se deberán realizar por "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" directamente o a través de los municipios beneficiarios, en el marco del "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**", mismos que formarán parte de dicho Convenio.

IV. En atención al requisito señalado en el punto inmediato anterior, se elaboró el proyecto denominado "Adquisición de maquinaria y equipo para el manejo adecuado del Centro de Manejo Integral de Residuos Sólidos (CMIRS) del SIMAR Ayuquila Llano", en lo sucesivo "**EL PROYECTO**", el cual forma parte integrante del presente Convenio como **ANEXO 1**; el cual el 21 de junio de 2013, mediante oficio núm. DGFAUT/612/0513-BIS.1 suscrito por el Director General de Fomento Ambiental Urbano y Turístico de "**LA SEMARNAT**", fue debidamente validado.

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", QUE:

1.1. El Estado de Jalisco es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

1.2. De conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 6, fracción I, 7 fracción IV, 8, 11, fracciones I, III y VI, 12, fracción II, 14 fracciones XVII, XVIII, XXIV, XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos PRIMERO, CUARTO, SEXTO Y OCTAVO transitorios del decreto 24395/LX/13 publicado el veintisiete de febrero de dos mil trece en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en lo sucesivo "**SEPAF**" es la dependencia de la administración pública centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

1.3. El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente



convenio, acorde con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, VII, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, asimismo el artículo Sexto Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13, publicado el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 21 Ter Edición Especial dispone que en tanto tienen lugar las reformas legales para adecuar el marco jurídico estatal a las nuevas denominaciones y atribuciones de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de las Dependencias que cambian su denominación o naturaleza derivado del referido Decreto, o de sus titulares, en cualquier ordenamiento legal o reglamentario, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado, o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de los Municipios, así como con cualquier persona física o jurídica, serán asumidos por las nuevas Dependencias, o su titular según corresponda.

De igual forma, el artículo Octavo Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13 que expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, contempla que las disposiciones reglamentarias vigentes seguirán aplicándose en tanto no se opongan a éste.

1.4. Que según lo previsto en los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 6, fracción 1, 7 fracciones II y IV, 8, 21, fracciones I, II, III, IV, VII, XXV, XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos PRIMERO, CUARTO, SEXTO Y OCTAVO transitorios del decreto 24395/LX/13 publicado el veintisiete de febrero de dos mil trece en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (en lo siguiente "**LA SEMADET**") es la dependencia de la administración pública centralizada a la que corresponde proponer, conducir, evaluar y ejecutar la política ambiental y los criterios ecológicos en congruencia con los que, en su caso, hubiere formulado la Federación; administrar los recursos destinados a la investigación sobre ecología y el medio ambiente que para dicho efecto destine el Gobierno del Estado, con el propósito de ampliar el conocimiento científico sobre los problemas ambientales o alternativas de solución de éstos que tengan aplicación en el Estado, y promover convenios mediante los cuales se obtengan recursos materiales y económicos para realizar investigaciones pertinentes a la problemática ambiental del Estado.

1.5. En representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, comparece su titular, la Biól. María Magdalena Ruíz Mejía, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede así como en los artículos 1, 3 Y 4, fracción IV, del Reglamento Interior de "**LA SEMADET**".

1.6. Que conforme a los artículos 15, fracción VI y 50, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 5, fracción II y 11, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3, fracción 11; 4, fracción 1; 5 y 6 de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y Municipios así como 7 y 19 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y

conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y en los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado; pudiendo celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

1.7. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 41 Base III inciso C, 134 octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 255, párrafo 5; 452, párrafo 1o, fracción II del Código Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, se limita la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, conforme a las directrices dictadas en dichos ordenamientos; asimismo, la propagandas bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

1.8. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula **QUINTA** fracción III del "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**", es atribución de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", la suscripción de Convenios o Acuerdos de Coordinación y Anexos Técnicos de ejecución con el o los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables. Asimismo, "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" designó en la cláusula **NOVENA** del referido "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**", a la Titular de "**LA SEMADET**" como encargada de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación para dar seguimiento a los compromisos asumidos, mediante reuniones de trabajo y visitas a los sitios en que se estén ejecutando los proyectos.

1.9. Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo, núm. 1078, Colonia Mezquitán Country, C.P. 44620, en Guadalajara, Jalisco.

1.10. Que funda y motiva legalmente la suscripción del presente convenio en lo dispuesto por los artículos 27, 41 primer párrafo, 115, 124, 134 octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, II, VIII y IX; 4, 7, 15 y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1 fracción IV y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 223, 224 y 226 de su Reglamento; 15 fracción VI, 46, 50 fracciones X, XIX, XXI y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 4, fracción IV y, 5 fracción II; 8, 11 fracciones I, y VI;



12 fracciones II y IX; 14 fracciones VI, VIII, XVIII, XXVII, XXX, XXXVII y 21 fracciones I, II, III Y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Jalisco, PRIMERO, CUARTO, SEXTO Y OCTAVO transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3, fracción II, 4, fracción I, 5, 6 y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 255, párrafo 5; 452, párrafo 1º, fracción II del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 1 y 2, segundo párrafo; del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, 1, 3 y 4, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

2. DECLARA "EL SIMAR AYUQUILA LLANO" QUE:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal integrado por los Ayuntamientos municipales de Tonaya, Tuxcacuesco, Tolimán, San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo, cuyo Convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 08 de julio del año 2008 en el número 42, Sección III, Tomo CCCLX. "EL SIMAR AYUQUILA LLANO", como se desprende de su convenio de creación, tiene como objetivo principal lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.

2.2. El **C. Mauricio Rodríguez Gómez**, firma el presente convenio en su calidad de Representante legal del "SIMAR AYUQUILA LLANO"; según consta en el acta de fecha 05 de octubre del año 2012, en ejercicio de las facultades que le son conferidas como apoderado general para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, del "SIMAR AYUQUILA LLANO", de acuerdo a la cláusula Vigésima Primera, fracción VI de su convenio de Creación.

2.3. Señala como domicilio legal y convencional para oír y recibir notificaciones, la calle J. Santos Palacio no. 16, C.P. 49750, donde se ubica el Palacio municipal en la Cabecera municipal de Tolimán, Jalisco.

2.4. Para su funcionamiento, fue dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Sexta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del "SIMAR AYUQUILA LLANO" es SIM080708K15.

3. DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" lo siguiente:

3.1 Que es su intención el celebrar el presente Convenio de Coordinación para la ejecución de "EL PROYECTO", con la finalidad de realizar un manejo óptimo del Centro de Manejo Integral de Residuos Sólidos (en lo sucesivo "CMIRS") del "SIMAR AYUQUILA LLANO", actualmente en operación, localizado en el Municipio de Tolimán; así como de los residuos orgánicos a través de la recolección selectiva y operación de una planta de compostaje. Con ello, se tendrán condiciones para realizar un manejo óptimo del "CMIRS" conforme a las disposiciones de la NOM-083-SEMARNAT-2003, así como para reducir el volumen de residuos orgánicos dispuestos en éstas áreas, que actualmente representan en promedio 72% de los residuos

sólidos urbanos generados en los cinco municipios que integran el **"SIMAR AYUQUILA LLANO"**.

3.2 Que todos los que actúan en el presente Instrumento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente Convenio de Coordinación, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento.

Una vez vistas las Declaraciones vertidas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para coordinar la ministración de recursos destinados al desarrollo de **"EL PROYECTO"**, el cual, como ha quedado asentado en los antecedentes del presente convenio, forma parte integrante del mismo y se refiere a la adquisición de maquinaria y equipo para el manejo adecuado del **"CMIRS"** del **"SIMAR AYUQUILA LLANO"**.

SEGUNDA. Según se desprende de **"EL PROYECTO"**, para el desarrollo del mismo se contempla un monto total de \$6'104,296.00 (seis millones ciento cuatro mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$5'195,000.00 (cinco millones ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) serían aportados por **"LA SEMARNAT"** mediante transferencia a **"SEPAF"**, mientras que **"EL SIMAR AYUQUILA LLANO"** aportarán en especie \$909,296.00 (novecientos nueve mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

La aportación en especie de **"EL SIMAR AYUQUILA LLANO"** se especifica en el inciso c. de **"EL PROYECTO"**, y consiste en el pago de salarios para las personas que prestarán el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos orgánicos, los costos de obra civil (terraplenado) para el terreno donde se hará el compostaje entre otros conceptos especificados en **"EL PROYECTO"**.

El monto de \$5'195,000.00 (cinco millones ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) será aportado por la **"LA SEMARNAT"** a la cuenta señalada por **"SEPAF"** para dichos efectos, una vez acreditados los requisitos señalados en el **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"** el cual, como ha quedado acordado entre **"LAS PARTES"**, forma parte integrante de este Convenio.

TERCERA. **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por conducto de **"SEPAF"**, una vez que tenga radicado el recurso por parte de **"LA SEMARNAT"**, ministrará oportunamente los recursos asignados en los montos y tiempos convenidos para el efectivo cumplimiento del objeto del presente Convenio, a la cuenta que para dichos efectos se señale aperturada por **"EL SIMAR AYUQUILA LLANO"**. Para solventar los costos administrativos de los recursos, **"SEPAF"** retendrá la parte correspondiente del uno



al millar del monto aportado por **"SEMARNAT"**, depositando un monto total de \$5'189,805.00 (cinco millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.) a la cuenta que se le señale para dichos efectos por parte del **"SIMAR AYUQUILA LLANO"**.

CUARTA. Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL SIMAR AYUQUILA LLANO"** se compromete a aplicar el recurso en los términos descritos en **"EL PROYECTO"**, debiendo presentar ante **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, los documentos y facturas comprobatorias de los gastos erogados en tiempo y forma.

QUINTA: **"EL SIMAR AYUQUILA LLANO"** se compromete a presentar mensualmente informes de avances físicos y financieros, a **"LA SEMADET"**, para que ésta, en caso de encontrarlos válidos, proceda a remitirlos a **"LA SEMARNAT"**.

SEXTA: **"EL SIMAR AYUQUILA LLANO"** se compromete a ejercer los recursos en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, así como la demás legislación vigente aplicable y que tenga relación directa o indirecta con los proyectos de referencia.

SÉPTIMA. Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a poner a disposición de **"EL SIMAR AYUQUILA LLANO"**, por conducto de **"SEPAF"**, los recursos referidos en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente convenio, previa ministración por parte de **"LA SEMARNAT"**.

OCTAVA. Los recursos aportados por virtud del presente instrumento, que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a **más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal**, incluyendo los productos financieros que se llegaran a generar, o los recursos que se desvíen por **"EL SIMAR AYUQUILA LLANO"** del objeto materia del presente instrumento, serán reintegrados sin mayor trámite a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, para que este a su vez, realice el trámite correspondiente para reintegrarlos a la Federación.

Por el incumplimiento de la presente cláusula, **"LAS PARTES"** acuerdan que las participaciones asignadas a **"EL SIMAR AYUQUILA"** se afectarán por el monto correspondiente.

NOVENA. **"EL SIMAR AYUQUILA LLANO"** se obliga a ejercer eficazmente los recursos asignados en el presente ejercicio y en apego a **"EL PROYECTO"**, así como

a presentar la justificación y el finiquito correspondiente ante "LA SEMADET" a más tardar el 30 treinta de noviembre del 2013 dos mil trece, para que a su vez dicha Secretaría esté en posibilidad de remitir ante "LA SEMARNAT" el correspondiente cierre físico y financiero relativo al ejercicio adecuado del recurso otorgado.

DÉCIMA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al día 30 treinta de diciembre de 2013 dos mil trece.

DÉCIMA PRIMERA. Para efectos de que el presente convenio tenga plena validez y alcance legal, "EL SIMAR AYUQUILA LLANO" se obliga a cumplimentar, en caso de resultar necesario, la autorización de las obligaciones que asume ante las autoridades y organismos que resulte procedente, sin perder de vista el irrestricto apego a la normatividad que debe imperar en todas sus actuaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

Para efecto del párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen en facultar a un representante común por cada una de ellas a efecto de suscribir dichos instrumentos; por su parte "EL EJECUTIVO ESTATAL" nombra para tal caso a la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y "EL SIMAR AYUQUILA LLANO" nombra al C. Mauricio Rodríguez Gómez, Presidente del Consejo de Administración.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los

términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.



DÉCIMA CUARTA. Para los efectos de este Convenio, "LAS PARTES" designan como sus domicilios los siguientes:

"EL EJECUTIVO ESTATAL" en Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo, N°1078, Colonia Mezquitán Country, C.P. 44620, en Guadalajara, Jalisco.

"EL SIMAR AYUQUILA LLANO" la calle J. Santos Palacio no. 16, C.P. 49750, donde se ubica el Palacio municipal en la Cabecera municipal de Tolimán, Jalisco.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por 3 triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 2 dos días del mes de Septiembre del año 2013, dos mil trece.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**LA SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE
Y DESARROLLO TERRITORIAL**



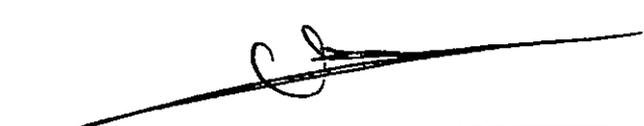
**MTRO. RICARDO VILLANUEVA
LOMELÍ**



**BIOL. MARIA MAGDALENA RUIZ
MEJÍA**

POR "EL SIMAR AYUQUILA LLANO"

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN**



C. MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ

La presente hoja de firmas, corresponde al Convenio de Colaboración, Ejecución y Participación entre el Gobierno del Estado y el Organismo Público Descentralizado denominado SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS AYUQUILA LLANO LLANO, conformado por nueve hojas útiles por el anverso más su Anexos, suscrito el día del mes de de 2013.